

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 774

Número de Repertorio: 2184

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiséis de Marzo del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 774 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311419848	FLECHER MERO DEICY PILAR	COMPRADOR
1305707059	POSLIGUA REYES BALDRAMINA AUCILIADORA	VENDEDOR
1303852279	CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2236608000	85152	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 26 marzo 2024

Fecha generación: martes, 26 marzo 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 3 2 3 5 4 Z F L 5 6 C M





Factura: 002-002-000065614



20241308004P00629

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308004P00629						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2024, (16:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303852279	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	POSLIGUA REYES BALDRAMINA AUCILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305707059	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FLECHER MERO DEICY PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311419848	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABÍ			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	15815.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20241308004P00629
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2024, (16:16)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LOS
2 CÓNYUGES SEÑORES HUGO ENRIQUE CHAVEZ LOPEZ Y BALDRAMINA
3 AUCILIADORA POSLIGUA REYES; A FAVOR DE LA SEÑORITA DEICY PILAR
4 FLECHER MERO. CUANTÍA: USD 15.815.52.-.....

5 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
6 VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA DEICY PILAR FLECHER
7 MERO. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
8 SEGURIDAD SOCIAL.....

9 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del
10 Ecuador, hoy día veintidós de Marzo del dos mil veinticuatro, ante mí Abogado
11 FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón
12 Manta, comparece por una parte los señores HUGO ENRIQUE CHAVEZ LOPEZ
13 Y BALDRAMINA AUCILIADORA POSLIGUA REYES, de estado civil casados
14 entre sí, DIRECCION: BARRIO EL PARAISO CALLE 119 AVÈ 106, del cantón:
15 MANTA, Teléfono 0987371019; que en adelante se llamará "LA PARTE
16 VENDEDORA"; y, por otra, la señorita DEICY PILAR FLECHER MERO, de
17 estado civil SOLTERA, DIRECCION: cantón: CALLE 15 SN AVE 11 Y 13,
18 MANTA, TELEFONO: 0987545215; CORREO ELECTRONICO: deyci-
19 amor@hotmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará
20 "LA PARTE COMPRADORA", y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO
21 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el
22 Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, en su calidad de
23 APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en
24 copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en
25 la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av.
26 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500,
27 Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en su calidad de
28 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. Los
2 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho
3 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente
4 previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe y Autorizándome
5 de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de
6 Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro
7 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
8 Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que
9 se agregará al presente contrato.. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la
10 presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y
11 voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada
12 textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo
13 sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y
14 Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las
15 estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO
16 DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este
17 contrato de compraventa, por una parte, LOS SEÑORES CHAVEZ LOPEZ
18 HUGO ENRIQUE Y POSLIGUA REYES BALDRAMINA AUCILIADORA, DE
19 ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: BARRIO EL PARAISO CALLE
20 119 AVE 106, del cantón: MANTA, Teléfono 0987371019; que en adelante se
21 llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LA SEÑORITA FLECHER MERO
22 DEICY PILAR, de estado civil SOLTERA, DIRECCION: cantón: CALLE 15 SN
23 AVE 11 Y 13, MANTA, TELEFONO: 0987545215; CORREO ELECTRONICO:
24 deyci-amor@hotmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se
25 llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este
26 contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA:
27 ANTECEDENTES.- Los señores CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE Y POSLIGUA
28 REYES BALDRAMINA AUCILIADORA, es propietaria de un bien inmueble,

Ab. Felipe Martínez Vera

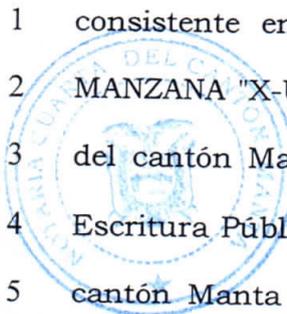
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 consistente en un lote de terreno, signado con el número OCHO DE LA
2 MANZANA "X-UNO", ubicado en la lotización costa azul de la parroquia Tarqui
3 del cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante
4 Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera del
5 cantón Manta el 04 de septiembre del 2001, e inscrito en el Registro de la
6 Propiedad del cantón Manta, el 08 de octubre del 2001. Los demás
7 antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro
8 de la Propiedad del cantón Manta. El inmueble que se encuentra circunscrito
9 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: diez metros (10.00m)
10 y calle ocho. ATRAS: diez metros (10.00m) y lote número trece. DERECHO:
11 dieciséis metros (16.00m) y lote número nueve. IZQUIERDO: dieciséis metros
12 (16.00m) y lote número siete. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO
13 SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M²). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En
14 base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LOS SEÑORES
15 CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE Y POSLIGUA REYES BALDRAMINA
16 AUCILIADORA, da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE
17 COMPRADORA, LA SEÑORITA FLECHER MERO DEICY PILAR, el inmueble,
18 consistente en un lote de terreno, signado con el número OCHO DE LA
19 MANZANA "X-UNO", ubicado en la lotización costa azul de la parroquia Tarqui
20 del cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito
21 dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: diez metros (10.00m) y
22 calle ocho. ATRAS: diez metros (10.00m) y lote número trece. DERECHO:
23 dieciséis metros (16.00m) y lote número nueve. IZQUIERDO: dieciséis metros
24 (16.00m) y lote número siete. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO
25 SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M²). Medidas acordes al certificado
26 emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del
27 Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del
28 Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa,
2 que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de QUINCE MIL
3 OCHOCIENTOS QUINCE CON 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE NORTE AMERICA (\$15.815.52); valor que LA PARTE COMPRADORA, LA
5 SEÑORITA FLECHER MERO DEICY PILAR, paga a LA PARTE VENDEDORA,
6 LOS SEÑORES CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE Y POSLIGUA REYES
7 BALDRAMINA AUCILIADORA, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco
8 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta
9 bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de
10 pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y
11 su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA,
12 declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por
13 cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión,
14 uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los
15 bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
16 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
17 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada
18 para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al
19 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que
20 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
21 inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que
22 estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
23 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que
24 debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
25 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
26 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al
27 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la
28 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del

Felipe Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente
2 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
3 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta
4 son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,
5 deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo
6 de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato,
7 la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los
8 linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta
9 compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA, acepta la
10 transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor,
11 obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios
12 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA:
13 DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende
14 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni
15 prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro
16 de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera,
17 LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
18 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
19 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
20 juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio
21 por ser en seguridad de sus mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y
22 AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su
23 inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de
24 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en
25 caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE
26 VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción
27 de la presente escritura en el registro de la propiedad. DECIMA: ACEPTACIÓN:
28 Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

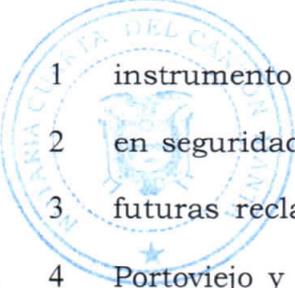
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y
2 en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de
3 futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de
4 Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.
5 SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
6 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: A) por una
7 parte, el Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, en
8 representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
9 SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según
10 consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente
11 escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL
12 BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la
13 ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
14 controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LA SEÑORITA FLECHER MERO
15 DEICY PILAR; de estado civil SOLTERA, DIRECCION: cantón: CALLE 15 SN
16 AVE 11 Y 13, MANTA, TELEFONO: 0987545215; CORREO ELECTRONICO:
17 deyci-amor@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE
18 DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados
19 para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas
20 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
21 CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
22 ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución
23 financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de
24 Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de
25 préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
26 de Seguridad Social (IESS). b) LA SEÑORITA FLECHER MERO DEICY PILAR, en
27 su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
28 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los
2 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad
3 privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE
4 DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en
5 propietario de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con
6 el número OCHO DE LA MANZANA "X-UNO", ubicado en la lotización costa azul
7 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los
8 antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido
9 inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LOS SEÑORES
10 CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE Y POSLIGUA REYES BALDRAMINA
11 AUCILIADORA, según se desprende de la escritura pública de compraventa,
12 celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su
13 protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del
14 Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura
15 Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón
16 Manta el 04 de septiembre del 2001, e inscrito en el Registro de la Propiedad del
17 cantón Manta, el 08 de octubre del 2001. Los demás antecedentes de dominio
18 reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la
19 Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. SEGUNDA:
20 HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
21 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas
22 o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la
23 orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
24 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación
25 a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se
26 trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como
27 obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
28 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación
2 de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
3 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos
4 planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o
5 cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses,
6 comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye
7 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA
8 ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad
9 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
10 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS
11 GENERALES: FRENTE: diez metros (10.00m) y calle ocho. ATRAS: diez metros
12 (10.00m) y lote número trece. DERECHO: dieciséis metros (16.00m) y lote
13 número nueve. IZQUIERDO: dieciséis metros (16.00m) y lote número siete. CON
14 UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS
15 (160.00M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
16 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
17 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
18 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
19 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
20 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
21 LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
22 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
23 de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que
24 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
25 precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera
26 libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA
27 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble
28 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las

Ab. Felipe Martínez Vera

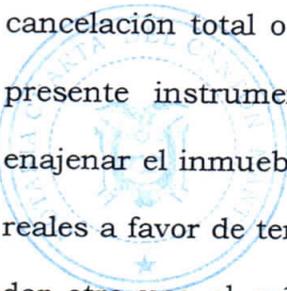
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
2 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
3 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
4 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos
5 reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá
6 dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De
7 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá
8 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO
9 queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a
10 declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
11 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
12 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE
13 DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se
14 exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien
15 llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá
16 ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
17 QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por
18 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y
19 todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el
20 futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
21 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e
22 incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a
23 tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
24 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
25 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
26 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen
27 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
28 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
2 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de
3 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
4 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
5 constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga
6 a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de
7 manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
8 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
9 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
10 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
11 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA
12 los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo
13 establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE
14 DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para
15 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL
16 Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y
17 exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA:
18 CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y
19 acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
20 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
21 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
22 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para
23 lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS;
24 y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin
25 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El
26 costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria
27 y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones
28 descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

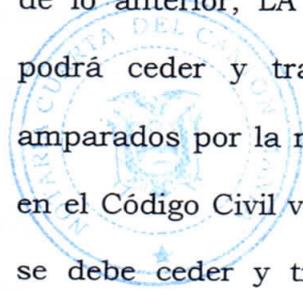
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
2 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
3 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto
4 en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando
5 se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar
6 procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
7 contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la
8 naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado
9 de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso
10 de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
11 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales
12 créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún
13 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
14 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
15 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
16 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
17 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de
18 los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en
19 el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
20 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora
21 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
22 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de
23 que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de
24 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de
25 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada
26 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte
27 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier
28 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

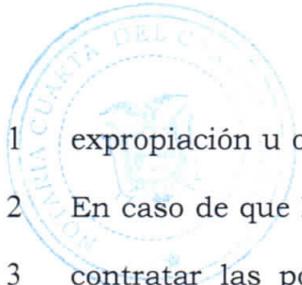
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.
2 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para
3 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco
4 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte
5 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el
6 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser
7 necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías
8 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
9 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime
10 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y
11 costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un
12 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
13 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que
14 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o
15 fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que
16 la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de
17 las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros
18 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con
19 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de
20 Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
21 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte
23 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de
24 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
25 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco
26 comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a
27 cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e
28 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

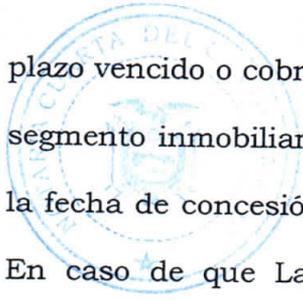
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el
2 segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de
3 la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16.
4 En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
5 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
6 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.
7 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
8 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
9 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
10 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
11 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción
12 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
13 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
14 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
15 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y
16 declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta
17 manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
18 afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los
19 que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia
20 expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste
21 podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La
22 sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
23 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
24 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
25 DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por
26 este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los
27 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
28 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
2 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá
3 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
4 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
5 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
6 disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA:
7 SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
8 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de
10 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos
11 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los
12 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra
13 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien
14 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte
15 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,
16 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de
17 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde
18 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del
19 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas
20 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
21 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
22 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
23 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
24 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
25 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
26 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del
27 Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante
28 del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



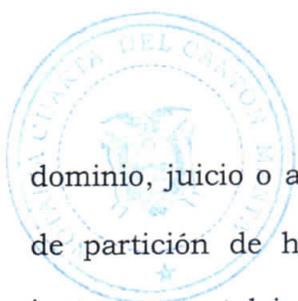
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente
2 contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas
3 deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al
4 avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la
5 póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia
6 de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s)
7 obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para
8 el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y
9 ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte
10 Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza
11 expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la
12 compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las
13 contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de
14 los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del
15 mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de
16 seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
17 sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía
18 por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el
19 BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas
20 correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones
21 puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase
22 el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna
23 responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte
24 Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar
25 el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.
26 DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE
27 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se
28 encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Banco



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
2 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
3 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
4 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el
5 señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
6 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
7 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
8 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
9 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el
10 cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.
11 De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s)
12 recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y
13 permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a
14 EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda
15 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha
16 información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de
17 Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o
18 reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente
19 que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación
20 con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA:
21 GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que demande la
22 celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su
23 perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la
24 instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien
25 puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al
26 préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las
27 fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que
28 posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

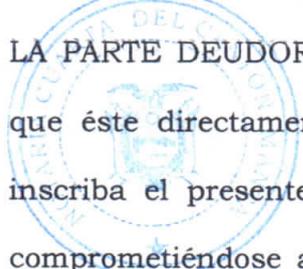
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

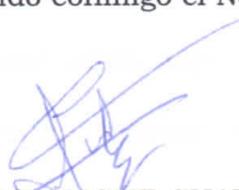


1 de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.
2 LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para
3 que éste directamente o a través de la persona o institución que designe,
4 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
5 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
6 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO
7 QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es
8 indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los
9 efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y
10 se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El
11 Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los
12 empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato
14 podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de
15 ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante
16 procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de
17 esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución
19 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de
20 personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será
21 ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco
22 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al
23 respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y
24 demás legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-
25 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
26 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma)
27 Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso
2 requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida,
3 previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin,
4 firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-.-.-.-.-

5
6




7 HUGO ENRIQUE CHAVEZ LOPEZ
8 C.C. # 1303852279. VENDEDOR.-

9

10 



11 BALDRAMINA AUCILIADORA POSLIGUA REYES
12 C.C. # 1305707059. VENDEDORA.-

13





14
15 DEICY PILAR FLECHER MERO
16 C.C. # 1311419848.



17 COMPRADORA- DEUDORA HIPOTECARIA.-

18





20 CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
21 APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S. C.C. # 1311426231.

22

23



24

25



26

27

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martinez Vera

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001050/002850

Fecha: 03/21/2024

Contribuyente: FLECHER MERO DEICY PILAR

Identificación: CI 1311419848 **Teléfono:** SD

Correo: info@manta.gob.ec

Dirección: SD

Referencia:

VP-2423877



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2024	T/2024/226475	DE ALCABALAS	158.16	0.00	0.00	0.00	0.00	158.16	158.16
2024	T/2024/226475	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	47.45	0.00	0.00	0.00	0.00	47.45	47.45
Total:								205.61	205.61

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	21/03/2024				205.61	0.00	0.00	205.61
Total:					205.61		0.00	205.61

ana_martinez 21/03/2024 15:51:50

[Handwritten Signature]
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**



N° 032024-114157

Manta, jueves 21 marzo 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-23-66-08-000 perteneciente a CHAVEZ LOPEZ HUGO con C.C. 1303852279 Y POSLIGUA REYES BALDRAMINA AUCILIADORA con C.C. 1305707059 ubicada en LOT. COSTA AZUL MZ-X1 LT.-8 BARRIO LOT. COSTA AZUL PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$15,120.00 QUINCE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$15,815.52 QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES 52/100.

NO SE GENERAN VALORES DE UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1115166S1X6S05

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 022024-111888

N° ELECTRÓNICO : 232433

Fecha: 2024-02-19

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-23-66-08-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ-X1 LT-.8

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 160 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303852279	CHAVEZ LOPEZ-HUGO
1305707059	POSLIGUA REYES-BALDRAMINA AUCILIADORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,120.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 15,120.00

SON: QUINCE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

ESTÁ COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1112865FGYGZ8N

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-02-20 14:57:32

N° 032024-114161

Manta, jueves 21 marzo 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE** con cédula de ciudadanía No. **1303852279**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 21 abril 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1115170DDXTPUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000472880

Contribuyente

CHAVEZ LOPEZ HUGO Y BALDRAMINA POSLIGUA

Identificación

13xxxxxxxx9

Control

000006181

Nro. Título

472880

Certificado de Solvencia

Expedición

2023-12-12

Expiración

2024-01-12

Descripción

Detalles

Año/Fecha

12-2023/01-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-12-12 10:25:29 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

ES FIJEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

85152



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24004301
Certifico hasta el día 2024-02-05:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: miércoles, 13 diciembre 2023
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTIZACIÓN COSTA AZUL

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACIÓN COSTA AZUL DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, QUE DESMEMBRANDO DEL LOTE DE TERRENO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENCIÓN, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA "X-UNO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

Frente: DIEZ METROS Y CALLE OCHO.

Atras: DIEZ METROS Y LOTE NUMERO TRECE.

Derecho: DIECISÉIS METROS Y LOTE NUMERO NUEVE.

Izquierdo: DIECISÉIS METROS Y LOTE NUMERO SIETE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2599 lunes, 08 octubre 2001	30834	30839

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 1] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 08 octubre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 septiembre 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION COSTA AZUL DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, QUE DESMEMBRANDO DEL LOTE DE TERRENO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENCIÓN, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA "X-UNO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL FRENTE, DIEZ METROS Y CALLE OCHO; POR ATRAS, DIEZ METROS Y LOTE NUMERO TRECE; POR EL COSTADO DERECHO, DIECISEIS METROS Y LOTE NUMERO NUEVE; POR EL COSTADO IZQUIERDO, DIECISEIS METROS Y LOTE NUMERO SIETE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHAVEZ LOPEZ HUGO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	POSLIGUA REYES BALDRAMINA AUCILIADORA	CASADO(A)	MANTA
	POMAQUERO YUQUILEMA ANGEL POLIVIO	CASADO(A)	MANTA





VENDEDOR

VENDEDORA

QUIMIS SANCHEZ PAULA MERCEDES

CASADO(A)

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
Total inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-02-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24004301 certifico hasta el día 2024-02-05, la Ficha Registral Número: 85152.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 85152

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 6 3 2 0 W X P L R P D



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130570705-9

CEDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
POSIGUA REYES
BALDRAMINA AUCILIADORA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
SAN LORENZO

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-09-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: CASADO
HUGO ENRIQUE
CHAVEZ LOPEZ




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COSTURERA/O

V3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: POSIGUA ALVIA CARLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES C MARCELINA EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2018-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-04-06

0007 1900

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

PRIMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

POSIGUA REYES BALDRAMINA
AUCILIADORA

N. 79827478

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0066 FEMENINO

CC N. 1305707059





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305707059

Nombres del ciudadano: POSLIGUA REYES BALDRAMINA
AUCILIADORA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1991

Datos del Padre: POSLIGUA ALVIA CARLIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: REYES C MARCELINA EMPERATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE MARZO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



Felipe Ernesto Martínez Vera



N° de certificado: 246-000-51100



246-000-51100

Mario Cúvero Miranda

Mgs. Mario Cúvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303852279

Nombres del ciudadano: CHAVEZ LOPEZ HUGO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POSLIGUA REYES BALDRAMINA AUCILIADORA

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1991

Datos del Padre: CHAVEZ LOPEZ HUGO RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERO MERO MARIA ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE MARZO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 249-000-51066



249-000-51066

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y RESERVA

CONDICIÓN CIUDADANIA

APELLIDOS

FLECHER

MERO

NOMBRES

DEICY PILAR

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

31 AGO 1982

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI CHONE

CHONE

FIRMA DEL TITULAR

[Handwritten signature]



NUI.1311419848

SEXO

MUJER

Nº. DOCUMENTO

010439016

FECHA DE VENCIMIENTO

26 AGO 2031

NACION

863680

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FLECHER ZAMBRANO ROBERTO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MERO VELIZ VICENTA MARIANA DEL CARMEN

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

E33331222

TIPO SANGRE B+

DONANTE

No donante



DIRECTOR GENERAL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 26 AGO 2021

I<ECU0104390168<<<<<<1311419848
8208318F3108262ECU<NO<DONANTE9
FLECHER<MERO<<DEICY<PILAR<<<<<



CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

FLECHER MERO DEICY PILAR

Nº 19281522

1311419848

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0031 FEMEMINO



CC N.º 1311419848



CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el numeral 3 del artículo 3 de la LOECP - Código de la Democracia.

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311419848

Nombres del ciudadano: FLECHER MERO DEICY PILAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: FLECHER ZAMBRANO ROBERTO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERO VELIZ VICENTA MARIANA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE MARZO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 240-000-50801



240-000-50801

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
 N. 131142623-1

APellidos y Nombres: **NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO**
 Lugar de nacimiento: **MANABÍ PORTOVIEJO**
 Fecha de nacimiento: **2003-12-30**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **HOMBRE**
 Estado civil: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**
 V4443V444E

APellidos y Nombres del Padre: **NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO**
 APellidos y Nombres de la Madre: **BRavo BERMEo GLADYS AARREs**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUAYAQUIL 2020-12-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2030-12-21**

DISCAPACIDAD: **85% - FÍSICA**

Notary Seal: **NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA**

CERTIFICADO de VOTACIÓN
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO N° 14680678

PROVINCIA: **MANABÍ**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **PORTOVIEJO**
 PARROQUIA: **PORTOVIEJO**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. 0026 MASCULINO

CC N°: **1311426231**




CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia

[Signature]
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE MARZO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 245-000-50771



245-000-50771

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

**Estado**

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

27/02/2024

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO**Dirección****Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1**Medios de contacto****Web:** WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec**Teléfono trabajo:** 022397500**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS****Número RUC****1768156470001****Establecimientos****Abiertos**

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1709047519429962

Fecha y hora de emisión:

27 de febrero de 2024 10:25

Dirección IP:

181.112.155.179

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 002-002-000137396



20241701035P00459



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20241701035P00459						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2024, (15:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	PODERDANTE	LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304980103	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón:			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Santiago Guerrón Ayala

L35

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Colegio de Notarios de Pichincha





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2 **ESCRITURA PÚBLICA Nº: 2024-17-01-035-P00459**

3

4

5 **PODER ESPECIAL**

6

7

8 **OTORGADO POR:**

9 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

10 **SOCIAL BIESS**

11

12 **A FAVOR DE:**

13 **ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y**

14 **ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN**

15

16

17 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

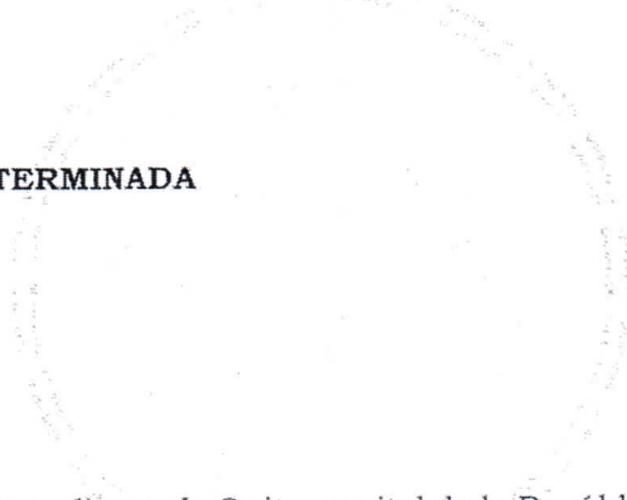
18 **DI: 2 COPIAS**

19 **MAV.**

20

21

22 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
23 del Ecuador, hoy día, veintitrés (23) de febrero de dos mil
24 veinticuatro (2024), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
25 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
26 Metropolitano de Quito; comparece con plena capacidad,
27 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
28 escritura, el Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, en su



67



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO**
2 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, conforme
3 consta de los documentos que se adjuntan. El compareciente
4 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
5 civil casado, de profesión magister, domiciliado en esta
6 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en calidad de
7 **MANDANTE**; hábil en derecho para contratar y obligarse, a
8 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
9 documentos de identificación cuya copia fotostática
10 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura
11 pública; y, quien al suscribir el presente instrumento
12 confiere su autorización expresa para la consulta de su
13 información y datos personales en el "Sistema Nacional de
14 Identificación Ciudadana" de la Dirección General de
15 Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documento
16 generado en línea, una vez impreso, autoriza que se adjunte
17 como anexo al presente instrumento. Advertido el
18 compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados
19 de esta escritura, así como examinado que fue en forma
20 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
21 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
22 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública
23 la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder
25 Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTE.** - Comparece al otorgamiento del
27 presente instrumento público, el Magister Luis Alberto
28 Cabezas-Klaere, en su calidad de Gerente General del Banco





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS,
2 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
3 habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado,
4 mayor de edad, de profesión Magister, con domicilio en la
5 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
6 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
7 correo electrónico luis.cabezas@biess.fin.ec, teléfono cero
8 dos tres nueve siete cero cinco cero cero ((02)3970500).

9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - 2.1.- El Banco del Instituto
10 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución
11 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
12 objeto social es la administración de los fondos previsionales
13 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
14 el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1.) del
15 numeral cuatro punto dos (4.2.) del artículo cuatro (4) de la
16 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
17 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,
18 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
19 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
21 Financiero, Libro I, Capítulo cuatro (4), Sector Financiero
22 Público, Sección tres (3), De las finalidades y objetivos,
23 artículo trescientos setenta y ocho (378) se establece:
24 "Fueron Gerente General. El Gerente General ejercerá
25 las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y
26 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar
27 cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que
28 conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la

Fueron Gerente General
Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. Metropolitano

57



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



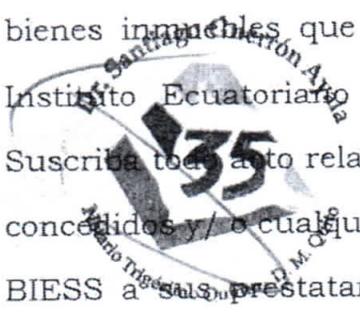
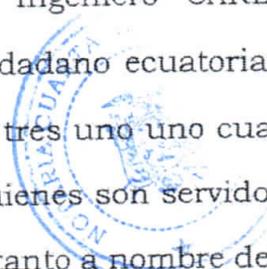
1 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del
2 directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la
3 entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos
4 de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6.
5 Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la
6 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las
7 demás que le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo
8 trescientos setenta y nueve (379) ibídem, señala: "Gestión
9 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del
10 sector financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
11 artículo veinte (20) del Estatuto Social del BIESS determina:
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
13 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el
14 Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en
15 la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de
17 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
18 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar
19 facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
20 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes
21 especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
22 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que
23 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." 2.6.-
24 El Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y la
25 Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES SOLDÁN
26 son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** -
27 Con estos antecedentes, el Magister Luis Alberto Cabezas-
28 Klaere, en la calidad en que comparece, otorga poder

Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

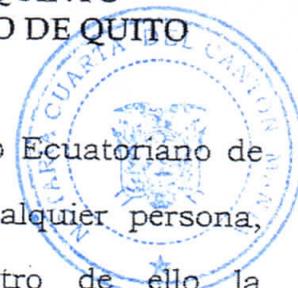
1 especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en
2 favor de la Economista JESSENIA CLEOTILDE
3 VILLACRESES ROLDAN, ciudadana ecuatoriana, con cédula
4 de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve ocho cero
5 uno cero tres (1304980103); y, del Ingeniero CARLOS
6 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano,
7 con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro
8 dos seis dos tres uno (1311426231), quienes son servidores
9 del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su
10 representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias
12 de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas,
13 de manera individual, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las
14 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
15 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en
17 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de
18 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
19 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
20 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro
21 documento legal, público o privado, relacionado con el
22 contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
23 bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.-
25 Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
26 concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
27 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
28 público o privado relacionado con la adquisición de cartera



67



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
3 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
4 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
5 documento que fuera menester a efectos de que se
6 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
8 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El
9 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,
10 únicamente previa autorización expresa y escrita del
11 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se
12 entenderá revocado en caso de que el/la/los mandataria(s)
13 cese(n) definitivamente y por cualquier motivo en sus
14 funciones como servidor/a(es) del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el
16 poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
17 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código
18 Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El
19 presente mandato por su naturaleza es de cuantía
20 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las
21 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
22 instrumento.-” **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada
23 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se
24 halla firmada por la doctora Diana Torrealba Egas,
25 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco
26 guion cuatro siete cuatro del Foro de Abogados del Consejo
27 de la Judicatura (MAT. 17-2005-474 F.A.C.J).- Para la
28 celebración de la presente escritura pública se observaron los

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Egas,
35
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente
2 íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe, se
4 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
5 de todo lo cual doy fe.-

6
7
8



9 **MGTR. LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**
10 **GERENTE GENERAL BANCO DEL INSTITUTO**
11 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**
12 **C.C. 0908811805**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
 APELLIDOS: CABBESAS-KLAERE
 CONDICIÓN: CIUDADANÍA

NOMBRES: LUIS ALBERTO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 11 JUL 1975
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYACUIL BOLIVAR (SABRAOROC)
FIRMA DEL TITULAR: *[Signature]*

SEXO: HOMBRE
Nº DOCUMENTO: 05183246
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 MAR 2033
NACION: 302972

NUL0908811805

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CABBESAS PARBALES LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: KLAERE VEGA FANNY MARÍA
ESTADO CIVIL: CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVENTE: KAZA FRIELE ESTEFANIA VALERIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYACUIL 15 MAR 2023

CÓDIGO DIGITAL: Y3343V2222
TIPO SANGRE: G-

DOCHANTE: No gobierna

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

I<ECU0516292465<<<<<<0908811805
 7507117M3303159ECU<NO<DONANTE3
 CABBESAS<KLAERE<<LUIS<ALBERTO<<

CERTIFICADO de VOTACION
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CABBESAS-KLAERE LUIS ALBERTO
 N. 34620874

PROVINCIA: GUAYAS
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 CANTÓN: SAMBORONDON
 PARROQUIA: LA PUNTILLA (SATELITE)
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0005 MASCULINO

[Photo]
 CC No. 0908811805

CIUDADANAJIO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 14 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que tiene cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
 23 FEB. 2024





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908811805

Nombres del ciudadano: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ICAZA FREILE ESTEFANIA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2013

Datos del Padre: CABEZAS PARRALES LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: KLAERE VEGA FANNY MARIA

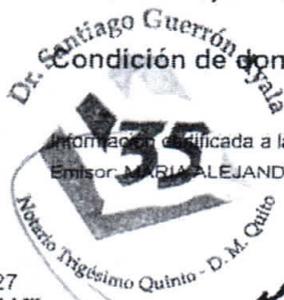
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emissor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Mario Cuvero Miranda

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 246-988-81727



246-988-81727



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908811805
Nombre: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 245-988-81742



245-988-81742



Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• ECHEVERRIA ESTEVES CARLOS ARTURO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

20/02/2024

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

DirecciónBarrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1**Medios de contacto**Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS. INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1708524478489294

Fecha y hora de emisión:

21 de febrero de 2024 09:07

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV/000089

Fecha: 23 de febrero de 2024

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO _____

FECHA: _____

CABEZAS-KLAERE

LUIS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0908811805

viernes, 23 de febrero de 2024

EXPLICACIÓN:

Con Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de Sesión Ordinaria del Directorio No. 005-2024 de 02 de febrero de 2024, se resolvió nombrar al Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y mediante Sesión Extraordinaria del Directorio No. 007-2024, llevada a cabo el 22 de febrero de 2024, se resolvió posesionar al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del BIESS, toda vez que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2024-0359 de 21 de febrero de 2024, se califica la idoneidad del profesional.

En este sentido la Coordinación Administrativa, RESUELVE: Expedir la acción de personal de libre nombramiento y remoción al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 23 de febrero de 2023.

Ref:

- Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de 02 de febrero de 2024.
- Resolución No. SB-INJ-2024-0359 de 21 de febrero de 2024.
- Resolución No. BIESS-DIR-RS-007-0062-2024 de 22 de febrero de 2024



- INGRESO
- NOMBRAMIENTO
- ASCENSO
- SUBROGACIÓN
- ENCARGO
- VACACIONES

- TRASLADO
- TRASPASO
- CAMBIO ADMINISTRATIVO
- INTERCAMBIO
- COMISIÓN DE SERVICIOS
- LICENCIA

- REVALORIZACIÓN
- RECLASIFICACIÓN
- UBICACIÓN
- REINTEGRO
- RESTITUCIÓN
- RENUNCIA

- SUPRESIÓN
- DESTITUCIÓN
- REMOCIÓN
- JUBILACIÓN
- OTRO

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 SUBPROCESO 1: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
 SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
 SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
 PUESTO: GERENTE GENERAL
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10 818,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. *Kimberly Sevilla*
Nombre: Psic. Kimberly Mishell Sevilla Tapia
Directora de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

Fernanda Erazo
Nombre: Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
Coordinadora Administrativa

REGISTRO Y CONTROL

f. *Luis Alberto Fierro*
Ing. Luis Alberto Fierro Tapia
Analista Senior de Talento Humano
23 de febrero de 2024

ELABORADO POR:

f. *Maria José García Vega*
Ing. María José García Vega
Analista Junior de Administración de Talento Humano

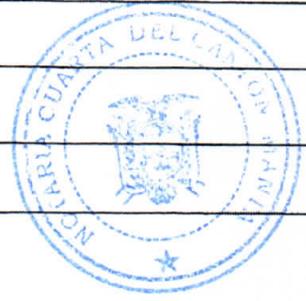
No. De registro

000089

Notario Triguésimo Quinto - D. M. Quijano

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0908811805

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

FECHA: 23 de febrero de 2024

Ing. Bryan Javier Diaz C.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

23 FEB. 2024



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2024-0359

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA



CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficios Nos. BIESS-SGDB-2024-0017-OF y BIESS-SGDB-2024-0019-OF de 02 y 16 de febrero de 2024, respectivamente, la magister María Belén Rocha, en calidad de Secretaria General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, solicitó a este organismo de control la calificación del magister Luis Alberto Cabezas-Klaere como Gerente General de la entidad financiera pública;

QUE, el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone lo siguiente:

“Art. 10.-Prohibiciones e inhabilidades. -No podrá ser miembro del Directorio del Banco, quien se encuentre incurso en una o más de las siguientes prohibiciones o inhabilidades:

- 1. Hallarse inhabilitado para ejercer el comercio;*
- 2. Estar en mora, directa o indirectamente, en el pago de sus obligaciones en cualquiera de las instituciones del Estado o de las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos, incluidas las off-shore;*
- 3. Estar en mora con el IESS por obligaciones patronales o personales;*
- 4. Tener vinculación, por propiedad o administración, con las instituciones del sistema financiero y del sistema de seguros privados, con las bolsas de valores del país, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, de acuerdo con las normas que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emita para el efecto;*
- 5. Ser funcionario o empleado del IESS, salvo el caso del Presidente del Directorio;*
- 6. Tener interés propio o representar a terceros en la propiedad, la dirección o la gestión de las compañías aseguradoras u otras personas que integran el sistema nacional de seguridad social;*
- 7. Estar incurso en lo establecido en el artículo 232 de la República del Ecuador; y,*
- 8. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.”;*

QUE, el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para los miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE, artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General,





Resolución No. SB-INJ-2024-0359
Página No. 2

QUE, en el artículo 1, del capítulo I “Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, del título XIX “Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE, el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE, con Memorando No. SB-DTL-2024-0212-M de 20 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales solicitó a la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, que emita un informe en el cual se evidencie si el magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere se encuentra o no incurso en las prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y en las prohibiciones manifestadas en los artículos 258 y 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, con Memorando No. SB-INCSFP-2024-0081-M de 21 de febrero de 2024, concluyó lo siguiente:

“(...) De conformidad con lo manifestado por la entidad controlada en su oficio Nro. BIESS-SGDB-2024- 0208-OF de 21 de febrero de 2024, me permito informar que a la presente fecha el señor Luis Eduardo Cabezas-Klaere no mantiene conflictos de interés con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...)”;

QUE, con Memorando No. SB-DTL-2024-0232-M de 21 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales indica que el magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal antes citada;

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 0284 de 14 de abril de 2023, fui nombrada Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos; y,

EN ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere, portador de la cédula de ciudadanía No. 0908811805, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

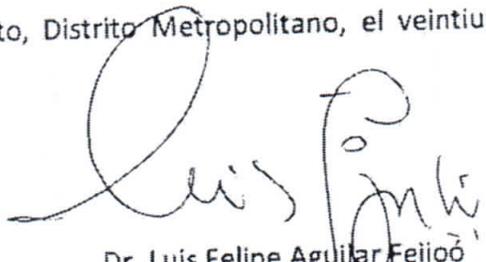
ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los correos electrónicos mariabelen.rocha@biess.fin.ec, y nathaly.falconi@biess.fin.ec, señaladas para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.


Abg. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.


Dr. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Firmado electrónicamente por
LUIS FELIPE AGUILAR
FEIJOO

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

23 FEB. 2024



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 **ESCRITURA PÚBLICA N°: 2024-17-01-035-P00459**

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA** COPIA

4 CERTIFICADA DE **PODER ESPECIAL OTORGADO POR: BANCO**

5 **DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

6 **BIESS, A FAVOR DE: ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE**

7 **y ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN,**

8 debidamente sellada y firmada en Quito a, veintitrés de febrero de

9 dos mil veinticuatro. Doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgó ante mí, en de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA